

R. P. DE NEGRI.

México, D. F., enero 5 de 1944.

Al C. Secretario de la Economía Nacional.  
Dirección General de Minas y Petróleo.  
Argentina # 12.  
C i u d a d .

RAMON P. DE NEGRI, en representación de la Compañía de Minas de Fierro "LAS TRUCHAS, S.A.", según ya -- tiene conocimiento esa Secretaría, por mi propio derecho, ante Usted respetuosamente expongo:

Las Bases vigentes para la explotación de yacimientos de fierro, fijan un año para la realización de los trabajos preliminares a la explotación y obligan a los concesionarios a invertir dentro de tal año, -- \$500,000.00 per cada lote minero.

Como esa Secretaría a su digno cargo sabe, la -- Compañía de minas de Fierro "LAS TRUCHAS, S.A.", está -- interesada en adquirir para su explotación, los lotes -- "PLUTON", "EL VOLCAN", "LA MIRA" y "EL CAMPAMENTO", y -- sus ampliaciones pretende llevar a cabo dentro de un -- período de 10 años una inversión, entendiéndose por tal -- un gasto íntegro en el negocio de 5.000.000.00 Dls., o sea aproximadamente, al tipo de cambio, una suma de -- \$ 25.000.000.00.

Pero para llevar a cabo la explotación en grande escala de dichos yacimientos, se requiere previamente practicar estudios, construir un puerto en Petacalco, un ferrocarril, casas habitaciones para obreros, etc. -- y para ello necesitaría comenzar por llevar a cabo los sondeos y fijar la posición definitiva donde el puerto deba construirse.

Antes de que tales obras no se construyan, especialmente la falta de puerto y vías de comunicación, se -- rá imposible adquirir la maquinaria pesada que debe ser transportada por vía marítima, y que habrá de necesitar se en la explotación.

Ahora bien, es obvio que para llevar a cabo dichos trabajos preliminares, es absolutamente insuficiente el plazo de un año que las Bases señalan, y que en -- consecuencia, ni los trabajos preliminares pueden concluirse dentro del año fijado por las Bases, ni puede -- llevarse a cabo la inversión de \$500.000.00 por fundo -- para la realización de dichos trabajos preliminares.

Se ha calculado que como mínimo, para realizar dichos trabajos, será necesario de un período de tiempo no menor de tres años, a fin de que dentro de tal plazo pueda llevarse a efecto la inversión a que las Bases -- obligan.

Constituyendo una notoria imposibilidad para - el desarrollo y explotación de los yacimientos mineros y por las justificadas razones que expongo, así como - interpretando el progresista sentir de esa Secretaría, para el fomento de la explotación de la minería en el País en escala potencial, la vigencia de las Bases 2 y 4, vengo a ocurrir ante esa H. Secretaría para solicitar con toda atención que, con fundamento en las razones que se exponen, se reformen dichas bases, a efecto de - ampliar el período preliminar de un año que señalan, al de 3 como mínimo, y la de que la inversión correspondiente a dicho período preliminar pueda irse efectuando en el transcurso de dichos tres años.

RAMON P. DE NEGRI.-Rúbrica.  
Hamburgo # 293-6.

DIRECCION GENERAL DE MINAS  
Y PETROLEO.  
Oficina de Concesiones.  
De Tramitación.  
Mesa I.  
No. de Oficio: 33-II-2989.  
T. 102559.

Se amplía a tres años el plazo para los trabajos de preparación en las concesiones de fierro de "LAS TRUCHAS".

México, D. F., a 26 de enero de 1944.

Sr. Ing. Andrés Villafaña.  
Gral. Prim # 110.  
México, D. F.

En contestación a sus atentos escritos fechados respectivamente el 24 de diciembre del año próximo pasado y el 19 de los corrientes, relacionados todos a las obligaciones que imponen las concesiones amparadas por los títulos 98029, 102559, 102560, y 102561 y a las concesiones en tramitación, expedientes 321.4/2183, 2184, 2185 y 2186, me es grato poner en conocimiento de usted que el C. Presidente de la República, teniendo en consideración que el desarrollo del programa propuesto por los concesionarios de los mencionados lotes así como por los solicitantes de las cuatro ampliaciones a los tres primeros, para "agrupar" los susodichos lotes y llevar a cabo la explotación intensiva de los yacimientos de óxido de fierro que se encuentran en dicha zona, exige la construcción y adaptación de obras de importancia, entre otras el de un puerto en Petacalco, un ferrocarril, casas habitación para obreros, etc., y que dadas las condiciones de emergencia que privan en la actualidad, sería difícil garantizar la realización de esas obras en el plazo de un año, que para el efecto establecen las Bases relativas y que aparecen publicadas en el Diario Oficial del 7 de octubre de 1941, ha tenido a bien disponer, en ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 2o. del Reglamento vigente sobre Reservas Mineras Nacionales, que dicho plazo para el caso especial de que se trata, sea ampliado a tres años, para que los titulares de esas concesiones lleven a cabo la preparación de los trabajos regulares y por consiguiente, para invertir la cantidad que exige la 7a. de esas Bases, durante el plazo citado de preparación.

Por lo que toca a las causas de fuerza mayor que pudieran impedir el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las concesiones de que se trata, esta Secretaría ha resuelto: que considerará como causa de fuerza mayor que impida realizar trabajos regulares así como hacer las inversiones a que están obligados los titulares de esas concesiones, la imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener la maquinaria, refacciones y demás elementos indispensables para el aprovechamiento de tales concesiones y por consecuencia, eximirá en ese caso

a los aludidos titulares de las obligaciones respectivas durante el tiempo que dure esa causa de impedimento, - debidamente comprobado.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO.

F. JAVIER GAXIOLA, Jr.-Rúbrica.

c.c.p. el Sr. Vicente Cortés Herrera.-San Juan de Le-  
trán 21, Desp. 409.-México, D. F.

" el Sr. Gral. Rafael Sánchez Tapia.-Campeche 281.  
México, D. F.,

RG. 89704-89698-89697-89696-3838.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y  
PETROLEO.  
Oficina de Concesiones.  
de Tramitación.  
Mesa I.  
No. de Oficio: 33-II-3155.  
Expediente: T. 102559.

Que ya se concedió lo solicitado por los  
titulares de las concesiones relativas a  
los fundos mineros en Las Truchas.

México, D. F., a 26 de enero de 1944.

Al Sr. Ramón P. De Negri.  
Repte. de la Cia. "LAS TRUCHAS, S.A."  
Prado Norte 145.-Lomas de Chapultepec.  
México, D. F.

En relación con su atento escrito fechado el -  
5 de los corrientes y relativo a las concesiones para  
la explotación de fierro en los lotes "PLUTON", "EL -  
VOLCAN", "LA MIRA" y "EL CAMPAMENTO" y sus ampliacio-  
nes, me permito informar a usted que por acuerdo del  
C. Presidente de la República, fué ya concedido lo que ✓  
solicitaron los titulares de dichas concesiones sobre  
los puntos a que se refiere el mencionado escrito, lo  
cual se comunicó a los mismos para los efectos del --  
caso.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SUBSECRETARIO.

MANUEL J. ZEVADA.